INPEC

235-1-CPAMSPY-CIP
Popayán-Cauca

INPEC 16-06-2026 12:19
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0124644 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2356 COMANDO Y VIGILANCIA / GUIOVANNY ANDRES ANACONA MOSQUERA
DESTINO 84101 GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS / MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
ASUNTO INFORME
OBS DOCUMENTOS DOCENTES

2026IE0124644

Dragoneante
MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
Administración De Recursos
Escuela de Formación INPEC
Bogotá

Asunto: DOCUMENTOS DOCENTES

Por ser de su competencia, y para los efectos a que haya lugar, remito los documentos pertinentes para efectuar el pago correspondiente al periodo del **04 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2026**, de los **INSTRUCTORES DE AULA DEL SEGUNDO PERIODO DEL PRIMER CONTIGENTE DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA**, conforme a los contratos de prestación de servicios números **230, 231, 232, 233 y 234** de 2026.

Para efectos del pago, se han verificado los documentos que a continuación se relacionan:

1. Cuenta de cobro
2. OPS
3. Documentos dependientes
4. Planilla de pago de seguridad social
5. Resolución de pensión
6. Pantallazo del SECOP II
7. Certificación de cumplimiento
8. Copia del informe de actividades
9. Certificación reducción base de cotización
10. Certificación bancaria
11. Copia póliza
12. Acta de garantías de la póliza
13. Acta de inicio
14. Copia del contrato completo
15. RPC

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Dragoneante **ELSA LILIANA NIETO RENGIFO**
Supervisor Centro de Instrucción Popayán

Copia: N/A
Anexo: N/A folios
Revisado por: Ds. Guiovanny Andres Anacona, Comandante Operativo, CI Popayán.
Elaborado por: Ds. Guiovanny Andres Anacona, Comandante Operativo, CI Popayán.
Fecha de elaboración: 16-06-2026
Archivo: Escritorio/TODOS LOS CONTINGENTES/1 CONT 2026/DOCENTES/SEGUNDO PERIOD

INPEC

ESCUELA DE FORMACION INPEC

Nit. 83200187-1

D E B E A:

LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMÁN

C.C. 10.292.132 de Popayán

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($5.145.696).

POR CONCEPTO DE CONTRATO No. 232 DE 2026 Objeto del Contrato. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYAN PARA DICTAR EL MODULO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PROGRAMA INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC, PRIMER CONTINGENTE 2026 - SEGUNDO PERIODO, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

PERIODO DEL 04 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2026.

Fecha: 09 de junio de 2026

LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMÁN
C.C. 10.292.132 de Popayán
DIRECCIÓN: Calle 10 # 3 – 58.
CELULAR: 3122801494
CORREO ELECTRONICO: luisjcarvajalg@gmail.com

INPEC

CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE RETENCIONES (REMUNERACIÓN POR SERVICIOS)

Funza, 09 de junio de 2026

Dragoneante
MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
Escuela Penitenciaria Nacional INPEC
Funza

Yo, **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.292.132** de Popayán, Hago constar bajo la gravedad de juramento, que, para el presente periodo del 04 al mayo de 2026 al 06 de junio de **2026,** tengo los contratos por Orden de Prestación de Servicios con:

Contrato(#/año)	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
232/2026	INPEC	800.215.546-5	04-05-2026	06/06/2026	$ 5.145.696

Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades **deberán anexar liquidación del pago de dicho contrato.

Los documentos soportes de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el presente periodo del 04 al mayo de 2026 al 06 de junio de **2026,** corresponden a los ingresos provenientes como contratista del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (año)	Ingreso Mensual IVA Incluido	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual), Antes de IVA	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC
232/2026	$ 5.145.696	$ 2.058.278	$ 257.700	$ 329.900		
		Intereses	$ 0	$ 0		
		Total, Aporte	$ 257.700	$ 329.900		

INPEC

Para efectos de aplicar la retención en la fuente que corresponda y teniendo en cuenta los artículos del Estatuto Tributario Nacional 103 rentas de trabajo, 206 rentas de trabajo exentas, 330 Determinación cedular (modificado por el artículo 29 de la ley de financiamiento 1943 de 2018), 383 parágrafo 2 tarifa retención para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales..., 387 deducciones que se restan a la base de retención y 388 depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por rentas de trabajo; a continuación seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ÍTEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)		X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2026 he declarado renta.	X	
6	Soy pensionado. **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**		X
	Si es pensionado favor indicar:		
6.1	**FONDO**		
6.2	**NIT**		
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.		x
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**		X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (**ANEXAR CERTIFICACIÓN**)		X
	Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		
10.1	**Valor Mensual**		
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (**ANEXAR CERTIFICACIÓN**)		X
	Si realiza los mencionados pagos favor indicar:		
11.1	**Valor Mensual**		

12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario, Art. 1.2.4.1.18 Dcto.1625 de 2016) (**) - **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**		X

13	He contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. **(ANEXAR CERTIFICACIÓN) (ART. 383.Parágrafo 2 E.T)**		X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:

"**Parágrafo 2°.** Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal."

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS, DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELECTUAL Y NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA

INPEC

INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: (Es decir si su contrato con el INPEC es inferior a sus ingresos percibidos por otros conceptos, hacer caso omiso al párrafo anterior)

En constancia de lo anterior se firma a los 09 días del mes de junio del 2026.

Atentamente,

LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMÁN
C.C 10.292.132 de Popayán
Contrato No. 232 - 2026

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10292132
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN
CIUDAD/MUNICIPIO:	POPAYAN	DEPARTAMENTO:	CAUCA
DIRECCIÓN:	CLL 10 N 3 -58	TELÉFONO:	8391698
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	002 - CONTRACTO 2
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6023790424**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		2			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		381111997

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 329.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 329.900**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	$ 257.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 257.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 586.700**
VALOR MORA:	**$ 900**
TOTAL PAGADO:	**$ 587.600**

Planilla Pagada

Bancolombia

Comprobante en línea

10 Jun 2026 22:13

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 381111997

Comercio
SOI ACH

Referencia 1
10.80.25.153

Fecha
10 Jun 2026 22:13

Referencia 2
CC

Número de factura
6023790424

Referencia 3
10292132

Descripción del pago
Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Valor del Pago
$587.600

Número de comprobante
TR260610221312NCpCO3

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Cuenta de ahorros
****** 7111**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10292132
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN
CIUDAD/MUNICIPIO:	POPAYAN	DEPARTAMENTO:	CAUCA
DIRECCIÓN:	CLL 10 N 3 -58	TELÉFONO:	8391698
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	002 - CONTRACTO 2
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		6023790424	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES mayo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		2			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		381111997

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 329.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 500	$ 0	$ 329.400	$ 500	$ 329.900
SUBTOTALES:										**$ 329.400**	**$ 500**	**$ 329.900**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 257.300	$ 0	$ 400	$ 0	$ 257.300	$ 400	$ 0	$ 257.700
SUBTOTALES:													**$ 257.300**	**$ 400**	**$ 0**	**$ 257.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD							ARP					CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU				
																											ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 10292132	CARVAJAL GUZMAN LUIS JAIRO	INDEPEND		$ 2.058.278				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 2.058.278	$ 329.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 329.400	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 2.058.278	$ 257.300	$ 0	$ 257.300			$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 587.600

Planilla Pagada
aportes en línea SOI
Planilla Pagada

INPEC

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

La supervisora **Dragoneante ELSA LILIANA NIETO RENGIFO** certifica que la contratista **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN** identificada con cedula de ciudadanía número **10.292.132** de Popayán, cumplió a satisfacción con el 100% del objeto, con las obligaciones pactadas con el cronograma establecido y demás condiciones del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N°232,** incluyendo el Informe de Actividades, por lo tanto es procedente realizare la liquidación de las horas ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 04 de mayo al 06 de junio del 2026.

Dado en la ciudad de Popayán - Cauca a los 11 días del mes de junio del 2026.

Atentamente,

Dragoneante ELSA LILIANA NIETO RENGIFO
Comandante Operativo (e) Centro de Instrucción Popayán
Supervisor Contrato

INPEC

INFORME DE ACTIVIDADES

CIUDAD: POPAYÁN

DD	MM	AAAA
9	6	2026

Dragoneante
ELSA LILIANA NIETO RENGIFO
Supervisor Contrato
Comandante Operativo (e) Centro de Instrucción Popayán

Ref: Informe de actividades Nº 01

	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X	Contrato de Prestación de Servicios Técnicos
	232 del 2026	No.	

Cordial Saludo.

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAAA
4	5	2026		6	6	2026

A. ANTECEDENTES

1. Objeto: (REDACTAR OBJETO DEL CONTRATO)

2. Plazo de Ejecución:	**96**	**Horas**	**Días ejecutados**	**27**

3. Fecha de Inicio	DD	MM	AAAA
	4	5	2026

4. Fecha de Terminación	DD	MM	AAAA
	6	6	2026

8. Valor Total de la Orden de Prestación de Servicios	**$**	**$ 5.145.696,00**
9. Valor a Pagar mensualmente	**$**	**$ 5.145.696,00**

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la fecha	DD	MM	AAAA	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del **100%** contra una programada del **100%**
	6	6	2026	

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	D. ACTIVIDADES REALIZADAS
1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.	Se elaboró, diligenció y entregó el Syllabus o plan docente correspondiente al módulo contratado en el formato institucional establecido y dentro del cronograma definido.
2. Antes de iniciar el módulo o curso, el Docente debe cargar en el sistema de información de acuerdo al cronograma del programa académico el formato PA-GC-P03-F08 Syllabus versión oficial (diligenciado) tal como lo establece el CÓDIGO: PA-GC-P03 - REGISTRO Y CONTROL	Se diligenció y cargó en el sistema de información la versión oficial del Syllabus conforme al cronograma académico establecido.
3. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.	Se garantizaron la conservación, custodia y uso adecuado de los bienes asignados, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
4. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.	Se asistió puntualmente a las clases programadas conforme al horario y cronograma establecido.
5. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.	Se aplicaron las evaluaciones y se entregaron las calificaciones dentro de los términos establecidos en el Manual Académico.
6. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.	Se socializaron las notas, se atendieron las observaciones presentadas por los estudiantes y se brindó acompañamiento académico.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
7. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.	Se dispuso y utilizó material de apoyo y ayudas didácticas para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.
8. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico.	Se presentaron oportunamente los requerimientos necesarios para el desarrollo del módulo antes del inicio del periodo académico.
9. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso.	Se informaron oportunamente las novedades y observaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del curso.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
10. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico. El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.	Se entregaron los registros académicos, evaluaciones, listas de asistencia y demás soportes requeridos dentro de los plazos establecidos, firmando diariamente las planillas de asistencia.

INPEC

INFORME DE ACTIVIDADES

10. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico. El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.	Se entregaron los registros académicos, evaluaciones, listas de asistencia y demás soportes requeridos dentro de los plazos establecidos, firmando diariamente las planillas de asistencia.
11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento "Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador".	Se diligenció y entregó el instrumento de evaluación de programas correspondiente al aporte docente.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.	Se participó en las reuniones convocadas por la Subdirección Académica.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.	Se comunicaron oportunamente las novedades y observaciones relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
14. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.	Se desarrollaron las actividades académicas conforme a las disposiciones del Manual Académico.
15. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente.	Se diligenció la información requerida para la creación y gestión del usuario SECOP II.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales., y allegar la certificación en la documentación de la carpeta contractual, vigente al momento de la firma del contrato.	Se realizó el examen médico ocupacional y se aportó la certificación vigente a la carpeta contractual.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.	Se elaboraron y presentaron oportunamente los informes de actividades y soportes requeridos.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.	Se garantizó la conservación, uso adecuado y control de los bienes y recursos asignados.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
4. Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro del término indicado por el área de contratación para el perfeccionamiento del contrato.	Se gestionó y presentó la garantía única dentro del término establecido para su aprobación.
5. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición docente.	Se actuó conforme a los principios éticos aplicables al ejercicio de la actividad docente.
6. Respetar y acatar las normas establecidas en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional) y las demás normas institucionales, nacionales e internacionales aplicables a la labor docente y al ámbito penitenciario y carcelario.	Se respetaron y aplicaron las normas institucionales y legales aplicables a la labor docente.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
7. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto por las diferentes formas de pensamiento y consciencia de las y los estudiantes.	Se desarrolló la actividad académica con objetividad, respeto y pluralidad de pensamiento.
8. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.	Se organizaron, foliaron y entregaron los documentos generados durante la ejecución contractual.
9. Presentarse al trabajo en estado de sobriedad y lucidez mental.	Se desarrollaron las actividades contractuales en condiciones adecuadas de sobriedad y lucidez mental.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
10. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad académica sin discriminación alguna por motivos de origen étnico-racial, edad, género, orientación sexual, religión, identidad cultural, opinión política, posición socioeconómica y discapacidad.	Se brindó trato respetuoso e incluyente a todos los integrantes de la comunidad académica.
11. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, quedando prohibido la publicación del material producido.	Se mantuvo la reserva y confidencialidad de la información conocida durante la ejecución contractual.
12. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.	Se prestaron los servicios contratados con calidad y oportunidad.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**

INPEC

INFORME DE ACTIVIDADES

10. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad académica sin discriminación alguna por motivos de origen étnico-racial, edad, género, orientación sexual, religión, identidad cultural, opinión política, posición socioeconómica y discapacidad.	Se brindó trato respetuoso e incluyente a todos los integrantes de la comunidad académica.
11. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, quedando prohibido la publicación del material producido.	Se mantuvo la reserva y confidencialidad de la información conocida durante la ejecución contractual.
12. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.	Se prestaron los servicios contratados con calidad y oportunidad.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
13. Participar en las actividades extracurriculares programadas por la Dirección Escuela de Formación.	Se participó en las actividades extracurriculares programadas por la institución.
14. Diligenciar y hacer entrega de los formatos PA-GC-M01-F35 Evaluación programas académicos - aporte docentes versión oficial y PA-GC-M01-F37 Autoevaluación desempeño docentes versión oficial.	Se diligenciaron y entregaron los formatos institucionales de evaluación y autoevaluación docente.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.	Se actuó con lealtad, buena fe y cumplimiento de la normatividad contractual aplicable.
C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**D. ACTIVIDADES REALIZADAS**
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.	Se asumió la responsabilidad por las actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual.
17. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.	Se realizaron y acreditaron oportunamente los aportes al sistema de salud y pensión.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



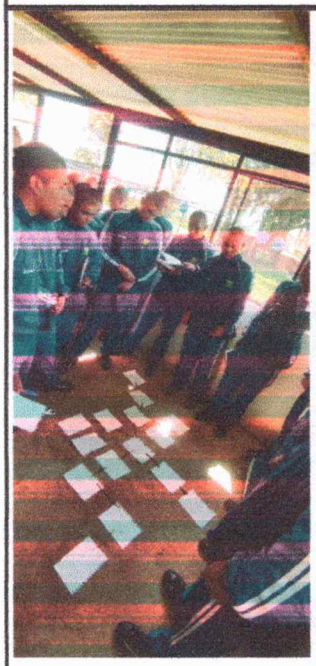
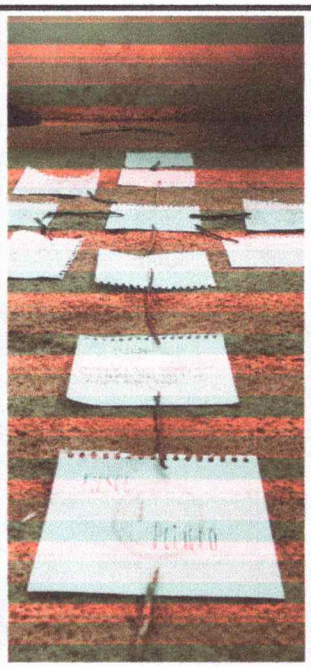






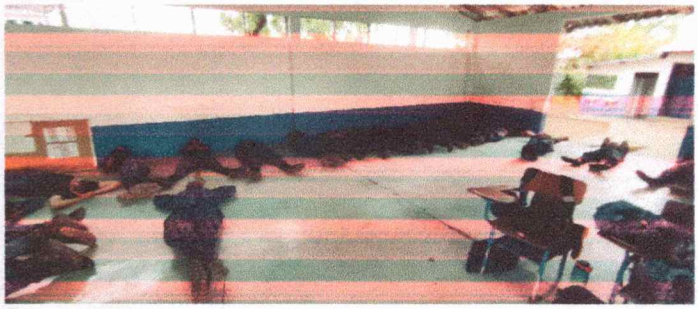
INPEC

INFORME DE ACTIVIDADES



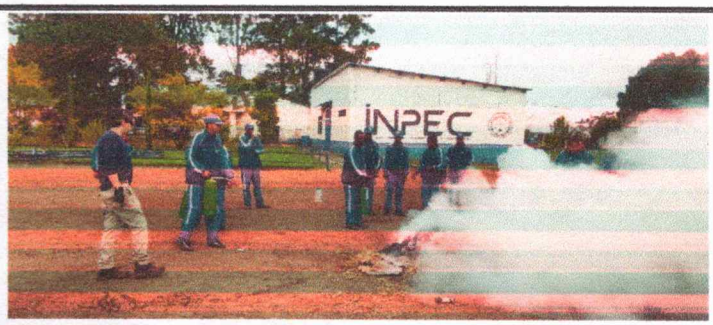


INPEC

INFORME DE ACTIVIDADES









10	Informe de actividades del 04-05-2026 AL 06-06-2026	**X**
11	Certificación reducción base de retención periodo del 04-05-2026 AL 06-06-2026	**X**
12	Certificación de contratistas OPS para efectos de retención periodo del 04-05-2026 AL 06-06-2026	**X**
13	Planilla Aportes Seguridad Social Salud periodo del 04-05-2026 AL 06-06-2026	**X**

Atentamente,

LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN
Contratista

Ds. ELSA LILIANA NIETO RENGIFO
Vo.Bo. Supervisor

INPEC

CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

"CONTRATISTAS"

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
CIUDAD

Yo **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.292.132** de **Popayán**, acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado sobre el 40% de los ingresos percibidos por el Contrato No. 232 de 2026 suscrito con el INPEC, liquidados así: salud (12.5%) por $257.700 y pensión (16%) $329.900 del periodo del 04 de mayo al 06 de junio de 2026.

Realizó aportes voluntarios a fondos de pensiones SI __ NO X

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si __ No X

En constancia de lo anterior se firma el 09 de junio de 2026.

Atentamente,

LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMÁN
C.C. 10.292.132 de Popayán
CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN
Contrato No. 232 de 2026.

Certificación
Bancaria

Miércoles, 10 de junio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN identificado(a) con CC 10292132, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	86866997111	2011-02-22	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.05.04 14:34:15 -05:00

Código de Seguridad: i3VEdY6lMDkEDzfXyOhoHw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CCS-100049519	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100156993	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	04/05/2026	24:00 Horas Del	11/10/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CARVAJAL GUZMAN, LUIS JAIRO	No. DOC. IDENTIDAD	10292132
DIRECCIÓN	CALLE 10 # 3-58	TELÉFONO	3122801494
ASEGURADO	ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC	No. DOC. IDENTIDAD	832001871-1
DIRECCIÓN	KM 3 VÍA FUNZA - SIBERIA	TELÉFONO	2347474
BENEFICIARIO	ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC	No. DOC. IDENTIDAD	832001871-1
DIRECCIÓN	KM 3 VÍA FUNZA - SIBERIA	TELÉFONO	2347474

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION NO.232 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYAN PARA DICTAR EL MODULO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PROGRAMA INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC, PRIMER CONTINGENTE 2026 - SEGUNDO PERIODO, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 04/05/2026	24:00 Horas Del 11/10/2026	514.569,60	15.338,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 04/05/2026	24:00 Horas Del 11/10/2026	514.569,60	15.338,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.029.139,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	30.676,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	30.676,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	6.778,00
TOTAL A PAGAR	$	42.454,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/05/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALSA - ASIF

INPEC

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

GRUPO ADMINISTRATIVO – ÁREA DE CONTRATACIÓN

CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA PÓLIZA No. CCS-100049519 de 04 de mayo de 2026

CONTRATO QUE AMPARA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **232 DE 2026**

CONTRATISTA. - LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN, con C.C. No. **10292132** expedida en **POPAYAN (CAUCA).**

ASEGURADORA. SEGUROS MUNDIAL

REGISTRÓ PRESUPUESTAL. - 30226 de fecha 5/4/2026

CONCEPTO. - La Póliza N.º CCS-100049519 **,** ampara el valor y tiempo del contrato de prestación de servicios personales profesionales como instructor de aula, para dictar el módulo **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el Programa PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) CENTRO DE INSTRUCCION POPAYAN, PARA DICTAR EL MODULO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, PRIMER CONTINGENTE - SEGUNDO PERIODO, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA,** en el (la) **ESCUELA DE FORMACIÓN EPN - INPEC** con oportunidad, eficiencia y eficacia, en cumplimiento y calidad del servicio del Contrato No. **232 DE 2026**, con la participación porcentual y términos exigidos para los amparos establecidos en la **cláusula 20 (Garantías)** del mismo.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento	(10%)	$ 514569,oo	4 de mayo de 2026	11 de octubre de 2026
Calidad del Servicio	(10%)	$ 514569,oo	4 de mayo de 2026	11 de octubre de 2026

Se aprueba el 04 de mayo de 2026.

DG. MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
Coordinadora Grupo Administración de Recursos

Proyecto: Dg. Johanna Aguirre Jaimes – Coordinadora Grupo Administración de Recursos
Revisó: Katherine Barrios – Responsable Área de Contratación
Elaboró: DG. Ana Gabriela Quiñones Diaz. –Área de contratación
Fecha de Elaboración: 04/05/2026
Archivo: Escritorio/ Contratos 2026

INPEC

ACTA DE INICIO

En el **CENTRO DE INSTRUCCION POPAYAN** el día 04 de mayo del 2026 se reunieron: la señora Dragoneante **ELSA LILIANA NIETO RENGIFO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 25.282.446 de Popayán y el señor **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 10.292.132** expedida en Popayán, para dar inicio al contrato de Prestación de Servicios **No. 232 DE 2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN LA ESCUELA REGIONAL INPEC POPAYAN, PARA DICTAR EL MÓDULO SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO** en el Programa **FORMACIÓN ACADÉMICA DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL PRIMER CONTINGENTE DE 2026, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA"**

Supervisor,

Dg. ELSA LILIANA NIETO RENGIFO
C.C. 25.282.446 de Popayán

Contratista,

LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN
C.C. No. 10.292.132 de Popayán

Fecha. 15/01/2026
Elaboró. Guiovanny Andrés Anacona Mosquera (funcionario Centro de Instrucción Popayán)

INPEC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 232 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC Y LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN.

Tabla de contenido

Cláusula 1 – Definiciones.	2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato.	3
Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista	4
Cláusula 4 - Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del INPEC	5
Cláusula 5 - Informes.	5
Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.	5
Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.	6
Cláusula 8 - Plazo.	6
Cláusula 9 – Responsabilidad.	6
Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.	7
Cláusula 11 – Confidencialidad.	7
Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	8
Cláusula 13 - Caducidad	8
Cláusula 14 - Multas.	8
Cláusula 15 - Cláusula Penal.	8
Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.	8
Cláusula 17 - Garantías	8
Cláusula 18 - Independencia del Contratista	9
Cláusula 19 - Cesión	10
Cláusula 20 - Indemnidad	10
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	10
Cláusula 22 - Solución de Controversias	10
Cláusula 23 - Notificaciones	10
Cláusula 24 – Supervisión	11
Cláusula 25 - Anexos del Contrato	12
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución	12
Cláusula 27 - Liquidación.	12
Cláusula 28 - Ambiental.	12
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.	12

Entre los suscritos Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.858.013 expedida en Pensilvania, quien obra en su calidad de DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, código 0100, grado 23, según Resolución No. 009901 de 23 de Noviembre de 2022 proferida por la Dirección General del INPEC, mediante la cual fue nombrado como Director de la Escuela de Formación, debidamente facultado, por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC identificada tributariamente con el número 832.001.871-1 y en su carácter de Director y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo los lineamientos del Manual de Contratación del Instituto PA-LA-M03 VERSIÓN No. 8, aprobado por el aplicativo ISOLUCION el 29 de diciembre del 2023, que mediante Resolución No. 002827 del 30 de Marzo del 2023, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto, al señor Director de la Escuela de Formación, y que para efectos del presente contrato, se denominará ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, por una parte, y por la otra **LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número **10,292,132** expedida en **POPAYAN (CAUCA)**, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

I. Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace necesario contratar profesionales que desarrollen los programas académicos que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del módulo **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en el programa **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA**

AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC, PRIMER CONTINGENTE 2026 - SEGUNDO PERIODO, de conformidad con el Plan Anual de Capacitación.

II. Que es misión de la Escuela de Formación del INPEC la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del Sistema Penitenciario Colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Escuela de Formación del INPEC es solicitada por el Coordinador del Grupo de Formación, de conformidad con los requerimientos de la Escuela de Formación, por lo que solicita la autorización de contratación al director de la Escuela de Formación del INPEC y/o Ordenador del gasto.

IV. Que, mediante **oficio de fecha 14 de enero de 2026**, el Coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación, certifica la necesidad de la contratación, constatando que el personal de planta es insuficiente para el desarrollo de las actividades del programa académico a desarrollar.

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

VII. Que el Grupo de Formación de la Escuela de Formación del INPEC, realizó el estudio previo, análisis del sector y solicitó la elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del respectivo.

VIII. Que, mediante invitación Pública, se ofertó el módulo **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en el programa **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC, PRIMER CONTINGENTE 2026 - SEGUNDO PERIODO**, con el fin de que pudieran participar todas las personas que cumplieran con el perfil exigido.

IX. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega el listado de docentes seleccionados por medio del **Acta del Consejo Directivo No. 004 del 25 de febrero de 2026** y los oficios de insuficiencia e idoneidad y evaluación de documentos.

X. Que el Coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega los oficios **2026IE0075776 de 13 de abril de 2026**, remisión de las Hojas de Vida de los candidatos con sus respectivos soportes, para realizar la contratación del **CONTRATISTA** para la Escuela de Formación, para que desarrolle el módulo **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en el programa **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC, PRIMER CONTINGENTE 2026 - SEGUNDO PERIODO**.

XI. Que actualmente el Estado Colombiano se encuentra en periodo previo a elecciones presidenciales por lo tanto, en aplicación de la ley 996 del 20 de noviembre de 2005 (ley de garantías) impone restricciones a las instituciones de la rama ejecutiva para la contratación mediante la modalidad de contratación directa; a su vez en su artículo 33 contempla algunas excepciones, entre ellas, los requeridos para cubrir **las emergencias educativas**, sanitarias y desastres, por lo que teniendo en cuenta que la misionalidad de la escuela se centra en la formación, capacitación y especialización integral de los aspirantes y a servidores públicos en el campo penitenciario para que desarrollen sus competencias que les permitan un óptimo desempeño en el cumplimiento de sus funciones se hace necesario declarar la emergencia educativa mediante el acto administrativo Resolución N° 013 del 30 de Enero de 2026 a fin de justificar la presente contratación y continuar con los procesos académicos.

XII. Que este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas vigentes concordantes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

INPEC

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios Previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYAN PARA DICTAR EL MODULO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PROGRAMA INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC, PRIMER CONTINGENTE 2026 - SEGUNDO PERIODO, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA."

Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.

2. Antes de iniciar el módulo o curso, el Docente debe cargar en el sistema de información de acuerdo al cronograma del programa académico el formato PA-GC-P03-F08 Syllabus versión oficial (diligenciado) tal como lo establece el CÓDIGO: PA-GC-P03 - REGISTRO Y CONTROL

3. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.

4. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.

5. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.

6. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.

7. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.

8. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico.

9. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso

10. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del

periodo académico. El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.

11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento "Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador"

12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.

13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.

14. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.

15. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

Otras Obligaciones del Contratista

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el **ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18**. ***Exámenes médicos ocupacionales***., y allegar la certificación en la documentación de la carpeta contractual, vigente al momento de la firma del contrato.

2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.

3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.

4. Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro del término indicado por el área de contratación para el perfeccionamiento del contrato.

5. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición docente.

6. Respetar y acatar las normas establecidas en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional) y las demás normas institucionales, nacionales e internacionales aplicables a la labor docente y al ámbito penitenciario y carcelario.

7. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto por las diferentes formas de pensamiento y consciencia de las y los estudiantes.

8. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.

9. Presentarse al trabajo en estado de sobriedad y lucidez mental.

10. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad académica sin discriminación alguna por motivos de origen étnico-racial, edad, género, orientación sexual, religión, identidad cultural, opinión política, posición socioeconómica y discapacidad.

11. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, quedando prohibido la publicación del material producido.
12. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.

13. Participar en las actividades extracurriculares programadas por la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional).

14. Diligenciar y hacer entrega de los formatos PA-GC-M01-F35 Evaluación programas académicos - aporte docentes versión oficial y PA-GC-M01-F37 Autoevaluación desempeño docentes versión oficial.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

17. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 4. Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del- INPEC

En desarrollo del objeto contractual La Escuela de Formación del INPEC, contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de instrucción de hora cátedra al contratista.

3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

Cláusula 5. Informes.

El (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los informes correspondientes que requiera el supervisor y especialmente los señalados en la Cláusula 3 (Otras Obligaciones del Contratista), en el cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.

El valor total del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS M.CTE ($5145696)** conforme a la intensidad horaria aprobada por el INPEC, y que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS** ($53.601.oo) m.cte hora cátedra.

La Escuela de Formación del INPEC pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, No. **126** del **6 DE ENERO DE 2026,** expedido por el funcionario responsable de Presupuesto de la Escuela de Formación, Unidad Ejecutora 12-08-00-760, ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA". GESTIÓN, Posición Catálogo de Gasto A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, Nación, Recurso: 10; Situación: CSF.

Forma de Pago.

El valor total de este contrato es hasta la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS M.CTE ($5145696),** que serán pagados al **CONTRATISTA** proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutadas, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación requerida MODULO y por el valor de hora instrucción que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS** ($53.601.oo) m.cte hora cátedra.

Parágrafo Primero: Para el pago el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos al Área de Financiera de Escuela de Formación dentro de los cinco (5) primeros días del mes de siguiente al efectivamente ejecutado: Cuenta de cobro respectiva, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión, en el porcentaje establecido por la normatividad vigente, certificación para efectos de retención (OPS), certificación de reducción base retención (OPS), declaración juramentada de dependencia económica (si aplica), así como los demás documentos requeridos para el pago, dicha

certificación deberá expedirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de cada mes conforme al Decreto 3590 de 2011, y la ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo: El pago a que se refiere la presente cláusula, se realizarán mes vencido, para lo cual el (la) **CONTRATISTA**, radicará dentro de los cinco (05) primeros días del mes, en debida forma, los documentos originales establecidos en la presente condición como necesarios para el respectivo pago. No se tramitarán cuentas de cobro que estén mal elaboradas, radicadas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago.

Parágrafo Tercero: el pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC AUTORIZADO y a la ubicación de fondos por parte de la Tesorería del INPEC, de tal manera que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

Parágrafo Cuarto: El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el pago correspondiente al impuesto del ICA.

Parágrafo Quinto: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta aportada por el (la) **CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

Parágrafo Sexto: En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecutan las obligaciones contractuales.

Parágrafo Séptimo: Retenciones a título de renta ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Octavo: Prohibición de exceder el valor contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

7.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.

7.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

7.3 El (la) **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

7.4 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7.5 EL (la) **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7.6 EL (la) **CONTRATISTA** estará registrado en la Plataforma del SECOP II, para realizar los trámites necesarios y requeridos por la Escuela De Formación del INPEC, así mismo en la plataforma del SIGEP II.

7.7 Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

Cláusula 8 - Plazo.

El plazo de ejecución del Contrato es de 96 horas distribuidas en 1 **SECCIÓN (ES)**, conforme al horario y cronograma establecido hasta el **06 DE JUNIO DE 2026** El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y se firme el Acta de Inicio.

Cláusula 9 – Responsabilidad.

El (la) **CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. Y adicionalmente será responsable por los daños que ocasione a la (al) **ESCUELA DE FORMACIÓN,** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 **ARTÍCULO 20.-** Modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la (al) **ESCUELA DE FORMACIÓN,** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 – Confidencialidad.

El (la) **CONTRATISTA** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para el (la) **CONTRATISTA**:

11.1 Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.

11.2 No comunicar, no publicación en redes sociales, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.

11.3 Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.

11.4 Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.

11.5 Expresamente se obliga el (la) **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato.

11.6 Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el (la) **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato.

En ningún caso podrá alegar el (la) **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Escuela de Formación del INPEC. 3.- Por incumplimiento al 10% de las horas asignadas. 4- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Cláusula 13- Caducidad

LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Cláusula 14 - Multas.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** dará lugar a que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** pueda descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para el efecto el (la) **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la cuenta de cobro pendiente para el pago, fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

Cláusula 15 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el (la) **CONTRATISTA** a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. No obstante, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen el (la) **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.

El (la) **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** y el (la) **CONTRATISTA**.

Cláusula 17 - Garantías

Como requisito para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar

los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

1. **Garantía de cumplimiento del contrato:** por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Cubre a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios profesionales, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Con los amparos antes citados el (la) **CONTRATISTA** garantiza a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, que los servicios a prestar los efectuarán con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a la aprobación final del Supervisor.

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro del término establecido por el área de contratación a la firma del presente contrato las garantías contractuales a favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC,** con NIT. 832.001.871-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía será aprobada por la Coordinación del Grupo Administración de Recursos de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera el (la) **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas). Cuando el (la) **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, a pagar la prima y demás erogaciones de constitución (monto, vigencia y amparos o coberturas), mantenimiento y restablecimiento de su monto, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas, si a ello hubiere lugar, por lo cual se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. No obstante, lo anterior, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** queda autorizada por el (la) **CONTRATISTA** para hacer el trámite ante la aseguradora deduciendo el valor de los dineros que por concepto de Instrucción en Aula se le adeuden al **CONTRATISTA**, para cancelar los costos que se generen.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El (la) **CONTRATISTA** es independiente de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesión

El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El

(la) **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC,** el (la) **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **ESCUELA DE FORMACIÓN – INPEC.** **Representante Legal: Doctor** **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ** **Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia** **Teléfono: 2347474 Ext 4482** **Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co**	**Contratista:** LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN **Dirección:** CALLE 10 # 3-58 **Teléfono:** 3122801494 **Correo Electrónico:** luiscarvajalg@gmail.com

INPEC

Cláusula 24 – Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el (la) señor (a) **DG, ELSA LILIANA NIETO RENGIFO**, Funcionario (a) de (del) la **CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYAN**, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a. Una vez expedido el Registro Presupuestal y no antes, suscribir con el (la) **CONTRATISTA,** el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.

b. Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

c. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.

d. Exigir al **CONTRATISTA**, los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.

e. Solicitar al **CONTRATISTA**, junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión y salud, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. Para expedir la certificación de cumplimiento.

f. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

g. Proteger los derechos del INPEC, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.

h. Verificar y remitir oportunamente al Grupo Financiero, los cumplidos de prestación de servicios a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.

i. Informar oportunamente dentro de la vigencia del contrato, al Ordenador del Gasto y al Coordinador del Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, sobre las irregularidades o incumplimientos del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato.

j. Remitir de manera inmediata al Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, los originales del acta de inicio, informe de supervisión y demás novedades que genere el contrato.

k. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

El supervisor deberá acatar todas las instrucciones impartidas por la normatividad vigente y los lineamientos emanados por la Dirección General del INPEC.

Parágrafo Primero: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el ordenador del gasto de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo Segundo: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos y Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus anexos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el (la) **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Acta de Inicio.

Cláusula 27 - Liquidación.

En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Cláusula 28 - Ambiental.

El (la) **CONTRATISTA** se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la (el) CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYAN del INPEC, y el domicilio contractual será en la **ESCUELA DE FORMACIÓN** DEL INPEC, ubicada en el Municipio de Funza Cundinamarca., Kilometro 3 Vía Funza - Siberia.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de mayo 2026.

ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC	CONTRATISTA.
Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMÍREZ**	**LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN**
Director Escuela de Formación INPEC	**Contratista**

Aprobó: O.L. Henry Mayorga -Subdirección Secretaria Académica
Aprobó: Dg. Johanna Aguirre Jaimes – Coordinadora Grupo Administración de Recursos
Revisó y Aprobó: Te. Jair Hans González Rivera – Responsable Área Asuntos Jurídicos
Revisó: Katherin Barrios N.- Responsable Área de Contratación
Elaboró: M. Olga Segura C. –Área de Contratación
Fecha de Elaboración: 04.05.2026
Archivo: Escritorio/Contratos 2026

2. CEDULA DE CIUDADANIA.





SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnaacosta	NESTOR ANIBAL ACOSTA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-760	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-05-6:58 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 126 de fecha 2026-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	30226	**Fecha Registro:**	2026-05-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	5.145.696,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	5.145.696,00	**Saldo x Obligar:**	5.145.696,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadania	10292132	**Razón Social:**	LUIS JAIRO CARVAJAL GUZMAN	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	86866997111	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	9858013	**Nombre:**	DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ	**Cargo:**	DIRECTOR ESCUELA PENITENCIARIA

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**			**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**	**Número:**	2026IE0092110 DEL 04-05-2026	**Tipo:**	OFICIO	**Fecha:**	2026-05-04

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" - GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF		5.145.696,00	0,00		
					Total:	5.145.696,00	0,00	5.145.696,00	5.145.696,00

Objeto:	399 CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS AUXILIARES BACHILLERES DEL 1 CONTINGENTE DE 2026 - SEGUNDO PERIODO - CI POPAYAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-760	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-30	5.145.696,00	5.145.696,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)